

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 217-2024-GAF-MDP-T**

Pocollay, 20 de noviembre de 2024

I. **VISTOS:**

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°007-2024-GAF-MDP-T de fecha 17 de enero de 2024; el Informe N°969-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°369-2024-SGC-GAF/MDP-T de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N°1136-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula sobre la rectificación de errores "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

II.3. Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su sentencia recaída en el Expediente N°2451-2003-AA/TC, ha señalado que la potestad de rectificación "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica".

II.4. Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N°31188; en su artículo 9.2° regula sobre la legitimación de las organizaciones sindicales descentralizadas, lo siguiente "a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

II.5. Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°007-2024-GAF-MDP-T de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve:

**"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por extensión el pago de bonificaciones por escolaridad, gratificaciones por Fiestas Patrias (28 de julio), bonificación por el día de Tacna (28 de agosto), bonificación por el día del Trabajador Municipal (05 de noviembre) y gratificación por Navidad (25 de diciembre) derivados del Convenio Colectivo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a favor de los servidores Sofia Juana Lancho Paría, Jaime Gustavo García Rivera, Josefina Andrea Jiménez Jiménez, Karina Beatriz Viacava Fernández, Graciela Luisa Lupaca Quispe, Rosa Elvira Enriquez Vela y el ex servidor Ruben Dario Cornejo Flores, por el monto total de S/ 226,200.00 (doscientos veintiséis mil doscientos con 00/100 soles), conforme a la parte considerativa de la presente resolución."**

II.6. Que, mediante el Informe N°969-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 23 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa sobre el "ACTA DE ACUERDO EXCEPCIONAL SEGÚN PACTO COLECTIVO APLICABLE AL AÑO 2020" de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito entre representantes de la Municipalidad Distrital de Pocollay y los representantes del SITRAMUN POCOLLAY; en el que se acuerda:

**"Acuerdo Único: Las partes acuerdan de libre voluntad, pactar excepcionalmente el pago de los beneficios por pacto colectivo aplicable año 2020 en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N°41-2019-MDP/T; respecto al siguiente punto; realizar el pago de:**

- 50% Gratificación 28 de Julio
- 50% Bonificación 28 de Agosto
- 50% Bonificación Día del Trabajador Municipal
- 50% Gratificación por Fiestas Navideñas"



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 217-2024-GAF-MDP-T**

II.6.1. En ese sentido, manifiesta que en el Informe N°1226-2023-SGRHH-GAF-MDP/T de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; se observa que hubo un error de digitación en cuanto al cálculo de beneficios sobre el cálculo realizado de deudas en el año 2020 (Fiestas Patrias, Fiestas de Tacna, Día del Trabajador Municipal, Navidad), toda vez que se consignó el 100% de beneficios; cuando lo correcto debió ser calculado al 50% de beneficios pactados correspondiente al año 2020, de conformidad al "ACTA DE ACUERDO EXCEPCIONAL SEGÚN PACTO COLECTIVO APLICABLE AL AÑO 2020".

II.6.2. Por lo tanto, corresponde que del cálculo de bonificaciones de los servidores consignados en la Resolución de Administración y Finanzas N°007-2024-GAF-MDP-T, se corrija el descuento del 50% de los beneficios por concepto de gratificación de 28 de Julio, de la bonificación por 28 de Agosto, de la bonificación del día del Trabajador Municipal, y la gratificación por Fiestas Patrias correspondientes al año 2020; lo cual asciende al monto de S/.199,100.00 (ciento noventa y nueve mil cien con 00/100 soles).

II.7. Que, tomando en cuenta lo advertido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto a lo pactado entre la Entidad y los representantes del SITRAMUN consignado en el "ACTA DE ACUERDO EXCEPCIONAL SEGÚN PACTO COLECTIVO APLICABLE AL AÑO 2020"; se determina que se debe corregir el reconocimiento de pago por extensión a los servidores no sindicalizados, de 226,200.00 (doscientos veintiséis mil doscientos con 00/100 soles) por el monto de S/.199,100.00 (ciento noventa y nueve mil cien con 00/100 soles).

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°007-2024-GAF-MDP-T** de fecha 17 de enero de 2024, en el extremo que determina el monto reconocido por extensión a servidores no sindicalizados de beneficios derivados de Convenio Colectivo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; debiendo estar redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** por extensión el pago de bonificaciones por escolaridad, gratificaciones por Fiestas Patrias (28 de julio), bonificación por el día de Tacna (28 de agosto), bonificación por al día del Trabajador Municipal (05 de noviembre) y gratificación por Navidad (25 de diciembre) derivados del Convenio Colectivo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a favor de los servidores Sofia Juana Lancho Paría, Jaime Gustavo García Rivera, Josefina Andrea Jiménez Jiménez, Karina Beatriz Viacava Fernández, Graciela Luisa Lupaca Quispe, Rosa Elvira Enríquez Vela y el ex servidor Ruben Dario Cornejo Flores, por el monto total de S/ 199,100.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN con 00/100 soles), conforme a la parte considerativa de la presente resolución."

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°007-2024-GAF-MDP-T** de fecha 17 de enero de 2024, en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPPDO  
GAJ  
SGRRHH  
CUD: 20240051992

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS